



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

Decre. de
PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO
PRESTACION DE SERVICIOS.-

TREHUACO, 31 DIC 2019

DECRETO ALCALDICO N° 0513

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 13/12/2019 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don Camilo Ignacio Aravena Jerez.
- 2.- El Decreto Alcaldico N°787 de fecha 31.12.2018 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2019 y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades "y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUÉBESE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 13/12/2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y don Camilo Ignacio Aravena Jerez R.U.N. N° **[REDACTED]**, por el cual esta última se compromete a cumplir labores profesionales de apoyo a la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$190.000.- (ciento noventa mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 13/12/2019 al 31/12/2019, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY R. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LACI/LPCR/Gfr.-

Distribución: Remuneraciones./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos SIAPER



LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Trehuaco, a 13 de diciembre de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, con domicilio en calle Luis Lamas 226 de la ciudad de Trehuaco y **don Camilo Ignacio Aravena Jerez, R.U.N. [REDACTED]**, nacido el [REDACTED] estudiante en Ingeniería en Construcción, tercer año cursado, domiciliado en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá funciones profesionales de apoyo a D.O.M. de la I. Municipalidad de Trehuaco, y Apoyar al mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$190.000.- (ciento noventa mil pesos)** mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día hábil del mes y deberá contar con la aprobación previa del Director de D.O.M. o quien le subrogue y siempre que haya disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir desde 13/12/2019 al 31/12/2019, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco.

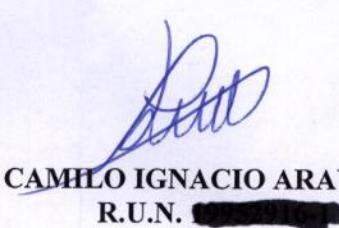
ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7º El prestador de servicio tendrá los siguientes beneficios: a) reposo por prescripción médica previa presentación de Licencia)

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


CAMILO IGNACIO ARAVENA JEREZ
R.U.N. [REDACTED]

